



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL FORTUL*

Fortul, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Vista la solicitud elevada por la abogada MARITZA PEREZ HUERTAS realizada en memorial allegado el día de hoy, se debe advertir que hubo un lapsus por cuanto se subió un documento que no correspondía no obstante entra a corregirse por parte de éste Despacho Judicial.

Que el pasado seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) fecha y hora señalados para lleva a cabo diligencia de remate según acta del 21 de abril de 2022, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-52787 sin embargo, como quiera que no hubo postores **SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.**

Por lo anterior se hace necesaria su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia se fija el día el día **05 de octubre de 2022** a partir de las 9:00 de la mañana a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo que se fijó en \$108.861.000.00. La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Voz del Cinaruco de Arauca.

**Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS,** se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL FORTUL

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-52787 valor total avalúo de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$108.861.000) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$76.202.700) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M.L. (\$30.481.080), debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado [jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.). en cuanto la postura del remate, la modalidad de presentación de la postura demás y demás, estése a lo resuelto en auto del **23 de noviembre de 2021.**

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**

Radicado: 81300-4089-001-2012-00081-00



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2022-00113-00  
Clase: Matrimonio Civil  
Solicitantes: Jose Eduardo Cerquera Buitrago  
Sandra Rocio Lopez Velasquez

Fortul, ocho de agosto de dos mil veintidós

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma adolece los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988, tales como:

- inventario solemne de bienes, en caso de existir hijos de precedente matrimonio, en la forma prevista por la ley.

Toda vez que los solicitantes manifestaron de manera verbal que existen hijos menores de edad de relaciones anteriores.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en artículo 90 del Código de General del Proceso dispondrán los solicitantes de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**



*REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2022-00114-00

Clase: Matrimonio Civil

Solicitantes: Andres Chanique Cruz

Edith Yorleth Cassanova

Fortul, ocho de agosto de dos mil veintidós

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma adolece los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988, tales como:

- inventario solemne de bienes, en caso de existir hijos de precedente matrimonio, en la forma prevista por la ley.
- Documentos de identidad ilegibles.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en artículo 90 del Código de General del Proceso dispondrán los solicitantes de cinco (5) días de término para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**Gladys Zenit Páez Ortega**